

**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN
UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE
CHIAPAS**

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE PLANEACIÓN**

**CAPÍTULO III
DE LOS PLANES DE DESARROLLO**

**CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN**

**CAPÍTULO V
DE LA ACREDITACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN**

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Desde el reconocimiento de su autonomía en el año 2000 y posteriormente con la aprobación de la Ley Orgánica en el año de 2011, la legislación de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH), ha carecido de un reglamento de planeación que le permita consolidar sus procesos de planeación estratégica. Derivado de lo anterior, surge la necesidad de institucionalizar el proceso de planeación a través de un reglamento que oriente las actividades relacionadas con dicho proceso y a todos los órganos e instancias de la Universidad involucrados.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Uno de los principales criterios observados para la construcción del reglamento fue retomar las prácticas positivas que en materia de planeación han prevalecido en la Universidad para después plasmarlas en un documento que normativamente guíe la actuación de todos los que intervienen en el proceso de planeación y que, a partir de la obligación del Rector de presentar al Consejo Universitario el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Rector de Desarrollo Institucional, se realicen ejercicios similares a nivel de unidad académica y programa educativo. Con base en este criterio en el reglamento se establece una secuencia para que cada órgano e instancia tenga certeza en su participación.

Otro criterio fue el de procurar la congruencia con el orden jurídico universitario, específicamente con la Ley Orgánica, el Estatuto General y todos los demás reglamentos que se derivan de la misma. Conforme a este criterio, en las redacciones se asegura que sus contenidos sean coherentes y no presenten inconsistencias o contradicciones con la Ley, otros reglamentos y entre sus propias normas.

Respecto del criterio de independencia al igual que en la construcción de todos los reglamentos de la Universidad, se procuró que al redactar los artículos no se involucraran materias ajenas y sólo se incluyera la relacionada con el proceso de planeación. En este sentido, las funciones de la dependencia encargada de planeación deberán ser ubicadas, conforme a su materia, en el manual de funciones correspondiente.

MATERIA DEL REGLAMENTO

De esta manera, el Reglamento de Planeación pretende formalizar un proceso ya existente en la Universidad, que señale los objetivos generales de la planeación universitaria y establezca las fases de planeación estratégica, programación y presupuestación; control y evaluación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos, así como los instrumentos y órganos que establezcan las líneas básicas para prever

su futuro desarrollo, a efecto de constituir un marco general de referencia que permita una mejor coordinación de esfuerzos de la comunidad universitaria.

En síntesis, el ordenamiento tiene el propósito de dotar del adecuado sustento jurídico a la organización de la planeación en la Universidad, de manera tal que ésta constituya un medio eficaz para la superación de nuestra Institución y, en consecuencia, para incrementar la capacidad de respuesta de la misma ante los problemas que tiene que enfrentar. Para ello, la Universidad precisa establecer ejes, objetivos, metas y estrategias alrededor de las cuales concurren esfuerzos, recursos y acciones de toda la comunidad universitaria los cuales tendrán como principal referente el *Plan de Desarrollo Institucional* y el *Plan Rector de Desarrollo Institucional*.

Conforme a lo anterior, el Reglamento establece los principios generales que permitirán armonizar los propósitos y acciones de las unidades académicas y las dependencias administrativas universitarias, fortaleciendo el ejercicio de las competencias que en el contexto de nuestra legislación corresponden a los órganos colegiados y personales y a las instancias de la Universidad, en materia de planeación.

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de planeación de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. Sus disposiciones son de carácter general y de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 2.

El sistema de planeación de la Universidad es el conjunto integrado de unidades académicas y administrativas que, articuladas entre sí, contribuyen a fortalecer las funciones sustantivas de la Universidad a través del ejercicio de la planeación estratégica.

ARTÍCULO 3.

Son órganos e instancias que intervienen en el proceso de planeación en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y el Estatuto General, las siguientes:

- I. El Consejo Universitario;
- II. El Rector;
- III. El Secretario Académico;
- IV. Los Consejos de Unidad Académica;
- V. Los Directores de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4.

En la instrumentación del proceso de planeación además intervienen:

- I. El titular del área de planeación y evaluación institucional; y
- II. La Comisión de Planeación y Evaluación del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5.

En el ejercicio de las diferentes atribuciones y facultades en materia de planeación, los órganos e instancias involucrados en las actividades de planeación, deberán coordinarse para la toma de decisiones.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 6.

La planeación es el proceso estratégico integral mediante el cual se sistematiza y orienta un conjunto de acciones inherentes a la Universidad para mejorar el cumplimiento de sus objetivos, fines y funciones, a través de programas y proyectos en un sistema de planeación de la Universidad.

Tiene como objetivo general orientar la gestión institucional a través de acciones coordinadas de los distintos órganos, instancias y miembros de la comunidad universitaria para lograr el desarrollo integral y armónico de la Universidad.

ARTÍCULO 7.

Son características del proceso de planeación las siguientes:

- I. Es abierto en tanto que se fortalece la actitud al cambio y la transformación así como la interrelación de la Universidad con el entorno;
- II. Es dinámico en la medida que se concibe a la Universidad en un proceso de desarrollo que tiene como columna vertebral un conjunto de cambios y la celeridad en que éstos se dan en un ambiente de sinergias institucionales;
- III. Es integral en tanto que todas sus acciones y decisiones se orientan en dirección a un rumbo definido;
- IV. Es participativo en tanto que impulsa y fortalece la corresponsabilidad de la comunidad en un proyecto incluyente; y
- V. Es descentralizado ya que su cumplimiento se distribuye entre todas las unidades académicas, sus órganos, instancias y miembros que las conforman.

ARTÍCULO 8.

La planeación tiene como objetivos específicos:

- I. Promover el cambio y la transformación de la Universidad;
- II. Proyectar una visión estratégica a mediano y largo plazo;
- III. Proponer soluciones y acciones orientadas al mejoramiento de la Universidad;
- IV. Prever y anticipar programas y proyectos ante un entorno dinámico en permanente cambio e incertidumbre;
- V. Articular la programación, presupuestación y rendición de cuentas para mejorar el desempeño institucional;
- VI. Integrar un sistema de información institucional para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 9.

El proceso de planeación de la Universidad se desarrolla a través de las siguientes etapas:

- I. Planeación estratégica;
- II. Programación y presupuestación;
- III. Control; y
- IV. Evaluación.

CAPÍTULO III DE LOS PLANES DE DESARROLLO

ARTÍCULO 10.

Plan de desarrollo es el instrumento básico del proceso de planeación que tiene como propósito orientar el rumbo y sentido de la Universidad, de las unidades académicas y de los programas educativos para cumplir de manera eficiente, eficaz y pertinente su misión y objetivos.

ARTÍCULO 11.

En atención al ámbito de influencia y al horizonte temporal de la planeación, el plan de desarrollo se puede denominar:

- I. Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Plan Rector de Desarrollo Institucional;
- III. Plan de Desarrollo de Unidad Académica;
- IV. Programa de Desarrollo de Programa Educativo.

ARTÍCULO 12.

El Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Rector de Desarrollo Institucional, son referentes obligatorios para los planes de desarrollo de las unidades académicas así como de los programas y proyectos para el mejoramiento de la Universidad.

ARTÍCULO 13.

El Plan de Desarrollo Institucional es el instrumento cualitativo que tiene por objeto establecer la visión de la Universidad en el mediano y largo plazo con un horizonte de diez años o más.

ARTÍCULO 14.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional es el instrumento que tiene por objeto establecer con precisión las metas y compromisos que asume el Rector para el periodo en que fue

nombrado en el cargo, considerando como principal referente el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 15.

El Plan de Desarrollo de Unidad Académica es el instrumento que tiene por objeto establecer con precisión las metas y compromisos de la Unidad Académica por un periodo de cuatro años.

ARTÍCULO 16.

El Programa de Desarrollo de Programa Educativo es un instrumento que tiene por objeto guiar la gestión del currículo académico; precisar con claridad los resultados que se desean obtener y los medios que se requieren para ello.

ARTÍCULO 17.

El Plan de Desarrollo Institucional contendrá al menos:

- I. Tendencias a nivel mundial, nacional y estatal. Comprende un breve análisis de los retos y desafíos a los cuales se enfrenta la Universidad;
- II. Tendencias de la Universidad. Comprende un breve análisis de perspectiva de la Universidad;
- III. Visión de mediano y largo plazo. Comprende la descripción del estado que guardará la Universidad en un horizonte temporal de mediano y largo plazo;
- IV. Objetivos estratégicos. Comprenden las acciones fundamentales para lograr la voluntad de acuerdos para el largo plazo y el rumbo para construir la Universidad que subyace en la visión;
- V. Políticas. Establecen las grandes guías u orientaciones guías para construir la Universidad que contempla la visión;
- VI. Programas institucionales estratégicos. Constituyen el soporte para construir la Universidad del futuro;
- VII. Seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 18.

El Plan Rector de Desarrollo Institucional contendrá al menos:

- I. Contexto externo. Comprende un breve análisis de las tendencias de la educación superior a nivel nacional y estatal que impactarán en el desarrollo de la Universidad;
- II. Sociedad a la que sirve. Comprende un breve análisis del entorno inmediato al cual contribuirá la Universidad con su quehacer;
- III. Autoevaluación. Comprende el análisis de la evolución reciente de la Universidad que permita visualizar retos y desafíos a afrontar con el proceso de planeación institucional;

- IV. Visión. Comprende la descripción del estado que guardará la Universidad al término de la gestión rectoral;
- VIII. Objetivos estratégicos. Comprenden las acciones fundamentales para lograr la voluntad de acuerdos para el largo plazo y el rumbo para construir la Universidad que subyace en la visión;
- V. Políticas. Establecen las grandes guías u orientaciones guías para construir la Universidad que contempla la visión;
- VI. Programas institucionales. Se desprenden de manera natural de los ejes estratégicos bajo los cuales se construye la Universidad que contempla la visión.
- VII. Metas. Comprenden el establecimiento claro y objetivo de los resultados que se esperan en concordancia con la visión. Se expresan mediante indicadores cuantitativos y cualitativos;
- VIII. Seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 19.

Del Plan Rector de Desarrollo Institucional se desprenden los programas por función sustantiva de acuerdo con el objeto que le confiere la Ley Orgánica a la Universidad:

- I. Docencia;
- II. Investigación y Posgrado;
- III. Extensión;
- IV. Gestión universitaria.

Los programas institucionales y proyectos que contempla el Plan Rector de Desarrollo Institucional estarán bajo la responsabilidad de las autoridades o funcionarios de la administración central que en el mismo se señalen.

ARTÍCULO 20.

El Plan de Desarrollo de Unidad Académica contendrá al menos:

- I. Contexto externo. Comprende un breve análisis de las tendencias de las disciplinas que cultiva la unidad académica;
- II. Autoevaluación. Comprende el análisis de la evolución reciente de la Unidad Académica que permita visualizar sus fortalezas y problemas críticos a afrontar;
- III. Visión. Comprende la descripción del estado que guardará la Unidad Académica al término de la gestión del Director;
- IV. Objetivos estratégicos: Comprenden las acciones fundamentales para construir la Unidad Académica que subyace en la visión;
- V. Políticas. Establecen las grandes guías u orientaciones para construir la Unidad Académica que contempla la visión;
- VI. Estrategias; Son el conjunto de acciones orientadas a solucionar problemas y a consolidar fortalezas. Representan los medios para alcanzar objetivos y cumplir con las metas.

- VII. Acciones; Son el conjunto de actividades emprendidas y orientadas a la realización y ejecución de los objetivos a través de la implementación de estrategias.
- VIII. Metas. Comprenden el establecimiento claro y objetivo de los resultados que se esperan en concordancia con la visión y en armonía con la visión de la Universidad. Se expresan mediante indicadores cuantitativos y cualitativos;
- IX. Seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 21.

El Programa de Desarrollo de Programa Educativo contendrá al menos:

- I. Contextualización;
- II. Diagnóstico;
- III. Compromiso social ;
- IV. Objetivos estratégicos;
- V. Metas;
- VI. Líneas de acción;
- VII. Seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 22.

Todo programa educativo deberá contar con un programa de desarrollo, cuyo horizonte de planeación contemple metas y acciones debiendo ser presentado por el Director de la Unidad Académica para su aprobación ante el Consejo Académico de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 23.

Los programas y proyectos que se elaboren al amparo de relaciones de colaboración, cooperación y vinculación, así como los que se desprenden de las políticas y programas del Estado deberán tener obligatoriamente como referente el Plan Rector de Desarrollo Institucional y, en su caso, el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 24.

La puesta en marcha de los planes de desarrollo, en particular de sus programas institucionales y proyectos que lo integran, tiene su eje de articulación en los programas operativos anuales.

ARTÍCULO 25.

El Programa Operativo Anual es el instrumento de planeación de la Universidad y de cada Unidad Académica que señala las actividades y recursos destinados al logro de las metas fijadas por los planes de desarrollo.

ARTÍCULO 26.

El programa operativo anual de la Universidad se integra por:

- I. Los programas operativos anuales de las unidades académicas que presentan sus directores en el último mes del año previo a su puesta en marcha;
- II. Los programas operativos anuales de las instancias de la administración central en el último mes del año previo a su puesta en marcha.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 27.

La evaluación de la Universidad es un proceso estratégico para el desarrollo de la institución en cuanto que le permite fortalecer, consolidar y asegurar la calidad académica de la Universidad.

ARTÍCULO 28.

La evaluación tiene como objetivos:

- I. Ofrecer información cuantitativa y cualitativa sobre el estado que guarda la Universidad en su conjunto o una Unidad Académica y emitir juicios sobre ellas; y
- II. Permitir la toma de decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 29.

Los órganos colegiados y personales y las instancias de apoyo deberán emitir dictámenes de evaluación sobre las acciones de sus competencias. Los dictámenes deberán contener al menos los elementos siguientes:

- I. El grado de consecución de los objetivos programados;
- II. Las desviaciones o variaciones y sus causas; y
- III. La decisión de continuar, cancelar, suspender o modificar los programas respectivos.

La evaluación deberá realizarse semestralmente, debiendo entregar el reporte de la misma el último mes del semestre correspondiente.

ARTÍCULO 30.

La evaluación debe contemplar un modelo, una metodología e instrumentos que le permitan cumplir con su cometido.

ARTÍCULO 31.

En todos los casos, la evaluación deberá tener como referentes el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Rector de Desarrollo Institucional y el Plan de Desarrollo de Unidad Académica.

ARTÍCULO 32.

Todas las unidades académicas y dependencias de la administración central, están obligadas a establecer, planes, programas e instrumentos de evaluación para determinar el avance en el cumplimiento de compromisos y el grado de desarrollo de la función de la unidad a su cargo.

ARTÍCULO 33.

La asesoría y capacitación en cuanto a metodología, instrumentos de evaluación y guías, entre otros instrumentos normativos, estará bajo la responsabilidad del Coordinador General de Planeación y Evaluación.

CAPÍTULO V DE LA ACREDITACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 34.

La acreditación y la certificación son los procesos a través de los cuales la Universidad asegura a la sociedad el cumplimiento de su objeto y las funciones que lo integran con calidad y pertinencia sustentados en la evaluación.

ARTÍCULO 35.

La acreditación y la certificación implican la evaluación externa que realizan organizaciones reconocidas que respaldan la calidad de las funciones institucionales, sus programas educativos y sus procesos.

ARTÍCULO 36.

La evaluación y la acreditación de los programas educativos que integran la oferta educativa de la Universidad es una obligación en la que son corresponsables el personal docente, el personal administrativo y los alumnos.

ARTÍCULO 37.

La habilitación de la planta académica, en lo individual y en lo colectivo, es una obligación en la que son corresponsables los profesores y directores con el apoyo de la administración universitaria.

ARTÍCULO 38.

La certificación de procesos de la administración universitaria es una obligación en la que son corresponsables el Rector, los titulares de las unidades académicas y el personal administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Reglamento fue aprobado en la sesión Cuadragésima Cuarta del Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2014, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación y se deberá publicar en la página oficial de la Universidad.

SEGUNDO.

El Plan de Desarrollo Institucional 2025, deberá actualizarse en los primeros seis meses del año 2015.

TERCERO.

Los programas por función sustantiva se deberán elaborar por primera vez en los siguientes cuatro meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

CUARTO.

El Plan de Desarrollo de Unidad Académica y el Programa de Desarrollo de Programa Educativo, se deberán elaborar por primera vez en los siguientes cuatro meses posteriores a la aprobación del presente Reglamento.